

**RESOLUCIÓN**

Número: **306**

Fecha: **26 marzo 2008**

**INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS DE LOS FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

La Ley 13/2007, de 19 de noviembre, en el punto cuatro de su Disposición final primera, modifica el apartado 2 del artículo 489 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y establece “*Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados que tendrán efectos retributivos conforme a lo establecido en la normativa vigente para los funcionarios de la Administración General del Estado. Este reconocimiento se efectuará previa solicitud del interesado*”.

Por ello, con el fin de concretar el procedimiento a seguir para el reconocimiento de trienios de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, previa negociación con las organizaciones sindicales, se dicta la siguiente Resolución en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 66 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia.

**Primero.-** Será de aplicación para el reconocimiento de los trienios de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia, la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios previos en la Administración Pública y su normativa de desarrollo.

**Segundo.-** El reconocimiento de trienios se realizará, en todo caso, previa solicitud del interesado en la que se relacionarán los servicios efectivamente prestados en las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** La solicitud, con carácter general, deberá formularse según el **MODELO DE SOLICITUD** que se acompaña como Anexo II a la presente Resolución.

En el supuesto de que los servicios se hayan prestado en otras Administraciones Públicas el modelo de solicitud deberá venir acompañado de la **Certificación de servicios previos** correspondiente, expedida por el Jefe de la Unidad de Personal de los correspondientes Ministerios, Comunidades Autónomas, Organismos autónomos, Entidades o Corporaciones donde los servicios hubieran sido prestados. (Se acompaña modelo sólo con carácter orientativo como Anexo I)



**Cuarto.-** Una vez recibida la documentación, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, expedirá el Anexo I de Certificación de Servicios, así como el F9 de Acuerdo de reconocimiento de tiempo de servicios.

**Quinto.-** Esta documentación será remitida al interesado en su actual puesto de trabajo, en su defecto en su domicilio a efectos de notificaciones, y posteriormente se procederá al abono de los trienios que le sean reconocidos.

**Sexto.-** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, a partir de la firma de la presente Resolución.

El referido plazo de presentación de solicitudes sólo será tenido en cuenta a efectos de efectuar un primer reconocimiento masivo, sin perjuicio de que transcurrida esta fecha se produzca el reconocimiento de trienios a aquellos funcionarios interinos que los hayan acreditado.

**Séptimo.-** Las solicitudes recibidas con anterioridad a la publicación de la presente Resolución no serán tenidas en cuenta

Contra la presente Instrucción, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer **Recurso Potestativo de Reposición** ante la propia Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el plazo de **un mes** desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.1d) y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer directamente **Recurso Contencioso Administrativo**, en el plazo de **dos meses** a partir del día siguiente a su notificación en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en que tenga su sede el órgano autor del acto originario o el del lugar del domicilio del recurrente, a elección de este último, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES  
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**M<sup>a</sup> Rosa Rubio Ramos**